



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100277 SEGUIDO CONTRA **ALBERTO VERGARA MOLANO** MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR NAPOLEÓN BENÍTEZ BRICEÑO, CON FECHA ONCE (11) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR **INDAGACIÓN PRELIMINAR** CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y, SI LA MISMA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO BAJO ALGUNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ALBERTO VERGARA MOLANO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**
Abogada Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100428 SEGUIDO CONTRA **DERYS VILLAMIZAR REALES** y **ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTÚA**, MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA CUATRO (4) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR **INDAGACIÓN PRELIMINAR** CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y, SI LA MISMA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO BAJO ALGUNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, PARA NOTIFICAR A **DERYS VILLAMIZAR REALES** y **ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTÚA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



Elaboro: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100361 SEGUIDO CONTRA **ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTÚA** y **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ** MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ, CON FECHA CUATRO (4) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR **INDAGACIÓN PRELIMINAR** CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA Y, SI LA MISMA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO BAJO ALGUNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022, PARA NOTIFICAR A **ORLANDO DE JESÚS DÍAZ ATEHORTÚA** y **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: **GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAOLA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**
Abogada Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201900256-01 SEGUIDO CONTRA **FRANK MANUEL MOSQUERA MONTECRISTO**, POR QUEJA FORMULADA POR EDWIN ALFARO LOPEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN ADOPTADA EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO Y ARCHIVÓ LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DEL ABOGADO FRANK MANUEL MOSQUERA MONTECRISTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **FRANK MANUEL MOSQUERA MONTECRISTO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  **JENNIFER JANÉ JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Revisó:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200074-00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CORTE CONSTITUCIONAL-, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS "MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO"**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: 
JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200091-00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS "MAGISTRADOS DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ"**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
JENNIFER JANÉ JARAMILLO
Escribiente Nominado

Revisó: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202200108-00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA PENAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - CORTE CONSTITUCIONAL, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. - INHIBIRSE DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS "MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA"**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA PENAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro:  **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso:  **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201900487 -01, SEGUIDO CONTRA PEDRO EMILIO ARENAS HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA DEL CAFE DE PEREIRA, POR QUEJA FORMULADA POR JHON FREDY JIMENEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN EMITIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA EL 12 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECRETÓ EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA EN CONTRA DE PEDRO EMILIO ARENAS HERNÁNDEZ EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA DEL CAFÉ DE PEREIRA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A PEDRO EMILIO ARENAS HERNANDEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

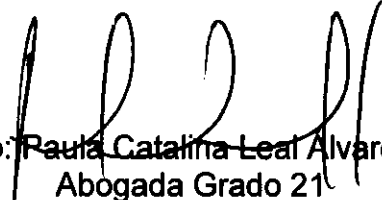
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900264 - 01, SEGUIDO CONTRA ROBERTO JOSE LOPEZ HOYOS, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME ENRIQUE OTERO JIMENEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO:** CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN LLEVADA A CABO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL, SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA CONTRA EL DOCTOR ROBERTO JOSÉ LÓPEZ HOYOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A ROBERTO JOSE LOPEZ HOYOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Citadora Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsito asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900157 - 01 SEGUIDO CONTRA NORMAN SALAZAR GONZALEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MIGUEL ALGEL SOTO GONZALEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN LLEVADA A CABO EL 24 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL, SE TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA EN CONTRA DEL DOCTOR **JOSÉ NORMAN SALAZAR GONZÁLEZ**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A NORMAN SALAZAR GONZALEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902586 - 00, SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ-MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR QUEJA FORMULADA POR ALEXANDER AGUIRRE MUÑOZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201600341 - 00, SEGUIDO CONTRA GUIOMAR PORRAS DEL VEVCHIO, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA CIVILFAMILIA, POR QUEJA FORMULADA POR EDWIN JORGE VILORIA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DE LA DOCTORA GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, CONFORME A LAS MOTIVACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

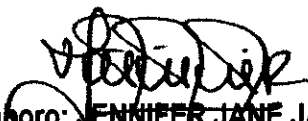
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700161-01 SEGUIDO CONTRA **IVAN LANDINEZ VARGAS - JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, POR QUEJA FORMULADA POR CANDELARIA SEPULVEDA ESCOBAR, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR**, LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR¹, EN PROVIDENCIA DEL 27 DE JUNIO DE 2019², DONDE DISPUSO EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR **IVAN LANDINEZ VARGAS**, EN SU CALIDAD DE JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, DADA LA QUEJA QUE EN SU CONTRA INTERPUSO LA ABOGADA CANDELARIA SEPÚLVEDA ESCOBAR, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **IVAN LANDINEZ VARGAS - JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

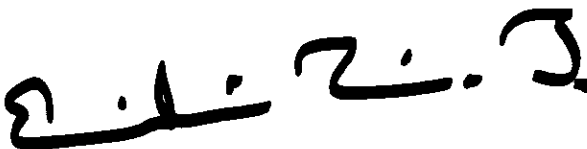
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201701911 seguido contra ROBERTO ANDRES LOPEZ FIGUEROA, por queja formulada por JUZGADO 17 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida 30 de octubre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia, mediante la cual sancionó al abogado **ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ FIGUEROA**, con **SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES** en el ejercicio de la profesión y **MULTA** por un (1) SMLMV para el año 2017, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 10º, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa, conforme a lo expuesto con antelación.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A ROBERTO ANDRES LOPEZ FIGUEROA Y SU APODERADO POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800483 SEGUIDO CONTRA **MARIA GISELA MARIACA BERMEO**, POR QUEJA FORMULADA POR HEIDY JHOANA ROJAS CORTES, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA ABOGADA MARÍA GISELA MARIACA BERMEO**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.075.257.313, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL VIGENTE NO. 267489 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA GISELA MARIACA BERMEO** y **SU DEFENSOR JUAN MARIA TRUJILLO LARA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801013 SEGUIDO CONTRA **MARIA TERESA DIAZ LEIVA**, POR QUEJA FORMULADA POR LILIANA ROCIO ALVARADO SOLER, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSOLVIÓ A LA ABOGADA MARÍA TERESA DÍAZ LEIVA, SEGÚN LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA TERESA DIAZ LEIVA** y **SU DEFENSOR NELSON ARAQUE MENDEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100507 SEGUIDO CONTRA JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL- EN CALIDAD DE MAGISTRADO SALA PENAL -TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA-, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. INHIBIRSE DE INICIAR PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA, Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN AL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022 , PARA NOTIFICAR A JOSE DE JESUS CUMPLIDO MONTIEL- EN CALIDAD DE MAGISTRADO SALA PENAL -TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201501428 00** seguido contra **Edgar Augusto Carvajal Paipa- Fiscal 46 Delegado Ante El Tribunal Superior De Bogotá**, por queja formulada Por Elkin Ortega Duran, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO. TERMINAR** el procedimiento disciplinario seguido contra el doctor **Edgar Augusto Carvajal Paipa En Su Condición De Fiscal 46 Delegado Ante El Tribunal Superior De Bogotá**. En consecuencia, se dispone el archivo definitivo de la actuación, dándose aplicación a los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26 de abril de 2022, para notificar a **Edgar Augusto Carvajal Paipa En Su Condición De Fiscal 46 Delegado Ante El Tribunal Superior De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

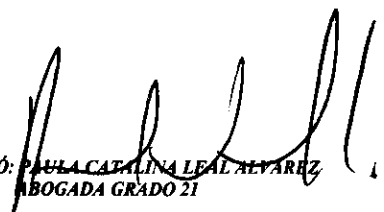
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201800562 seguido contra BEATRIZ FERRARO AHUMADA, por queja formulada por DE OFICIO- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de enero de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en la que resolvió **SANCIONAR** con CENSURA, a la abogada **BEATRIZ FERRARO AHUMADA**, por incurrir de manera culposa, en la falta contemplada en el numeral 14 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6º del artículo 28 de la misma norma, conforme a las razones expuestas.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A BEATRIZ FERRARO AHUMADA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

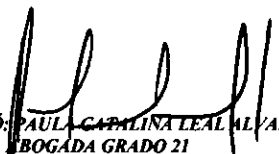
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201900051 seguido contra EVER ALFONSO LOBOA HINESTROZA, por queja formulada POR JUEZ SEXTA PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO PARA ADOLESCENTES., con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 26 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **EVER ALFONSO LOBOA HINESTROZA** de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 *ibidem*, sancionándolo con suspensión por el término de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A EVER ALFONSO LOBOA HINESTROZA Y SU APODERADA MARIA VERONICA FORERO MENEZES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
CAMILO ANDRÉS APONTE REGUZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: 
PAULINA LEAL ALVAREZ
BOGOTÁ GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201600731 seguido contra KATERINA RENTERIA CORDOBA, por queja formulada por HENRY GIRON GARCIA, con fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **KATERINA RENTERÍA CÓRDOBA**, por vulnerar el deber descrito en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, y la infracción del deber del numeral 8 del artículo 28 e incurrir en las faltas descritas en los numerales 1 y 6 del artículo 35, a título de dolo, sancionándola con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes; **para en su lugar: •TERMINAR y ARCHIVAR** la investigación disciplinaria seguida contra de la abogada **KATERINA RENTERÍA CÓRDOBA** únicamente respecto de las conductas atribuidas como faltas a la honradez en el artículo 35 numeral 1º y 6º, por la infracción al deber establecido en el artículo 28 numeral 8º de la Ley 1123 de 2007, correspondientes a la omisión de expedición de recibo y haber obtenido un beneficio desproporcionado, conforme a lo expuesto en precedencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada **KATERINA RENTERÍA CÓRDOBA** por la infracción al deber consagrado en el artículo 28, numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir así en la falta disciplinaria descrita en el artículo 37, numeral 1º *ibidem*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•MODIFICAR** la sanción impuesta en primera instancia, e **IMPONER** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y multa por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2015, por las razones expuestas anteriormente.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/04/2022, PARA NOTIFICAR A KATERINA RENTERIA CORDOBA Y SU APODERADO EDGAR BILIALDO CEBALLOS MONTOYA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA SATELINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201904414 01** SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARTHA CECILIA POMES VILLAMIL**, CON FECHA **SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR LA APELANTE. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE ENERO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ A LA ABOGADA CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN, CON SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30, POR LA INOBSERVANCIA DEL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39, CON LA QUE INCURRIÓ EN LA INCOMPATIBILIDAD DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29, DESACATANDO LOS DEBERES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN Y ASDRALDO PARADA RAVELO (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Samuel Pardo Gómez
Cítdador Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>